



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00096 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: ROLANDO ALEXIS AGUILAR REAL

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que allegan certificación de entrega del citatorio para diligencia de notificación personal al demandado, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, por parte de la abogada de la Entidad demandante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Este Despacho dispone no tener en cuenta la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, realizada por la parte actora para la notificación personal del demandado ROLANDO ALEXIS AGUILAR REAL, por cuanto en la misma se indicó erradamente como auto de mandamiento de mandamiento de pago a notificarse, el fechado el día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), lo cual no coincide con la realidad, pues dentro del presente asunto el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago es de fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)<sup>2</sup>, por lo cual no se dio cumplimiento en debida forma a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, donde señala que la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado en la que informara sobre la fecha de la providencia respectiva.

Así las cosas, la parte demandante deberá remitir nuevamente la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, dirigido al demandado ROLANDO ALEXIS AGUILAR REAL.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

<sup>1</sup> Folios 79, 80 y 81 del Cuaderno Principal

<sup>2</sup> Folios 75 y 76 del Cuaderno Principal

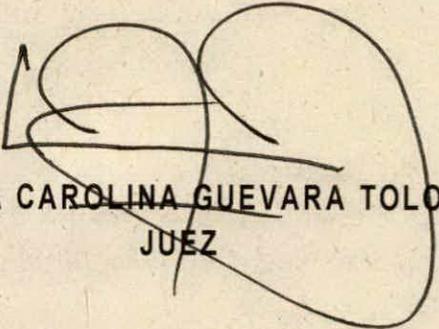


**Primero: Agregar a los autos** y en conocimiento de las partes la Certificación de Entrega del citatorio para notificación personal al demandado, conforme lo expuesto.

**Segundo: No tener en cuenta** la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso realizada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

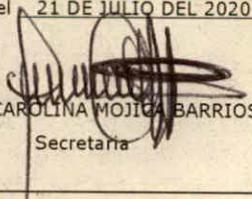
**Tercero: Exhortar** a la Entidad demandante, a fin que proceda en debida forma con la notificación personal al demandado ROLANDO ALEXIS AGUILAR REAL, conforme a lo establecido por el artículo 291 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
020 del 21 DE JULIO DEL 2020

  
**LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS**  
Secretaría